



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba adenda a Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera con la Universidad Nacional de Catamarca - EX-2025-00002945- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

La Ley N° 26.827 y su Decreto Reglamentario N° 465/2014; el EX-2025-00002945- -CNPT-SE#CNPT; las Resoluciones CNPT N° 4 bis/2019; 143/2023; RESFC-2024-88-E-CNPT#CNPT; RESFC-2024-104-CNPT-CNPT, RESFC-2024-123-CNPT-CNPT, RESFC-2025-6-E-CNPT#CNPT; RESFC 2025-55-E-CNPT#CNPT; RESFC 2025-74-E-CNPT#CNPT; el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera suscripto entre el CNPT y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA -UNCA- (IF-2025-00015249-CNPT-DMLCFDIS#CNPT); la solicitud de prórroga presentada por la UNCA con fecha 18 de agosto de 2026; el proyecto de adenda IF-2026-00011973-CNPT-DMLCFDIS#CNPT; el Reglamento Interno del CNPT; y

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura tiene como función adoptar medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT) y fortalecerlo mediante asesoramiento, capacitación y financiamiento a entidades u organismos públicos o privados que promuevan los derechos establecidos en la Ley N° 26.827.

Que, mediante la Resolución CNPT RESFC-2024-104-CNPT-CNPT se aprobó la Convocatoria para que Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Universidades Nacionales (UN) presenten proyectos destinados al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT); y fue prorrogada mediante la Resolución CNPT RESFC-2024-123-CNPT-CNPT.

Que, mediante la Resolución CNPT RESFC-2024-88-E-CNPT#CNPT se aprobó el “Reglamento de transferencias para proyectos de fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura”.

Que, por su parte, la Resolución CNPT RESFC 2025-74-E-CNPT#CNPT aprobó el financiamiento del proyecto denominado “Hacia un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura en Catamarca”, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

Que, las partes suscribieron el respectivo Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera, de conformidad con el acto administrativo aprobatorio individualizado en el considerando precedente.

Que, la cláusula quinta de dicho acuerdo estableció que el subsidio se ejecutaría en el plazo de doce (12) meses, contados desde la fecha de transferencia del subsidio.

Que, con fecha 18 de agosto de 2026, la responsable del proyecto, Dra. María Belén Verón Ponce, solicitó formalmente a este Comité una extensión del plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2027, a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las acciones y objetivos planteados en el proyecto.

Que, la solicitud se fundamentó en diversos factores institucionales y vinculados al calendario académico que incidieron en el cronograma originalmente previsto, entre ellos los tiempos requeridos para la formalización de los acuerdos con la Universidad Nacional de Catamarca, la adecuación de las actividades de formación ante la amplia participación de estudiantes y las interrupciones derivadas de la dinámica universitaria.

Que, en virtud de ello, la extensión solicitada permitirá completar las actividades de monitoreo e inspección previstas en unidades penitenciarias y comisarías de la provincia, sistematizar la información recabada y elaborar el informe final del proyecto.

Que, el punto 3 del Anexo II del mencionado Convenio y el artículo 25 del Reglamento aprobado por Resolución CNPT RESFC-2024-88-E-CNPT#CNPT estipulan que no se reconocerán gastos realizados por fuera del plazo de ejecución, salvo que la entidad beneficiaria informe fehacientemente al CNPT las causales del desvío y que éste apruebe formalmente tal situación.

Que, el citado artículo 25 del Reglamento General determina que las cuestiones referidas al plazo de ejecución deben ser resueltas de forma expresa por el Pleno de este Comité.

Que, la Dirección General de Administración y la Dirección de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y demás Integrantes del Sistema han tomado la intervención de su competencia.

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el correspondiente dictamen.

Que, de acuerdo a lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a los fines de la aprobación de la prórroga operativa planteada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 7° y 8° de la Ley N° 26.827. Por lo tanto,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la adenda al Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera suscripto entre el COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, a los fines de prorrogar el plazo de ejecución del proyecto “Hacia un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura en Catamarca” hasta el 30 de marzo de 2027, que como ANEXO IF-2026-00011973-CNPT-DMLCFDIS#CNPT forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Notifíquese a la entidad de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Transferencias para

Proyectos de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura aprobado por Resolución RESFC-2024-88-E-CNPT#CNPT.

Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.